

doscientos treinta y uno al doscientos treinta y seis  
y se acordó el cumplimiento de las ordenes que en ellos  
se contienen y especialmente el Real Decreto de  
once de los corruntes relativo a los Registros de la  
propiedad de los bienes inmuebles y desamortizacion  
Reales que poseen las corporaciones Civiles in-  
serto en el 2.º Ap. sujetándose a esta formalidad  
el Coto que pone esta Villa en la Sombra  
del Gura amojanado previamente la parte que  
corresponde a D. Cristobal Espinosa con citacion  
a los interesados, lo cual se beneficiará tan pronto como  
sigua a esta poblacion el agrimensores pp. cotulada  
de ella Don Esteban Garcia Sanchez.

El Suor Presidente Dijo: Las Jueces de este rectorio  
nos han comprendido que la riqueza y engrandecimiento  
de las pueblas proviene de los medios mas o menos  
faciles de comunicacion, y de aqui la necesidad  
de ocuparnos de los caminos de esta Villa y su ter-  
mino, de todo punto intrasitables y que nos tie-  
nen reducidos a un aislamiento que mas pronto  
o mas tarde acaranea la decadencia de la riqueza  
de este vecindario.

Ya hace algun tiempo que la primera corporacion de  
la Provincia ha mirado con predileccion tan interesa-  
mente asunto dictando a el mio presente atencion  
y como prueba de ello entre otras muestras que podria  
ser estas, se encuentran la circular de 1.º de Abril de 1863  
inserta en el Boletin Oficial n.º 58 y la de doce de A-  
bril de este año que se esta en el numero sesenta y dos.  
En la primera la Junta Diputacion Provincial reconoce

